**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

| **MODIFICACION N°01 - AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°350-2022** | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | HOSPITAL MILITAR CENTRAL |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | Mayor General<br>**Clara Esperanza Galvis Díaz**<br>C.C. No. 51.725.245<br>Directora General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central |
| **CONTRATISTA** | **CORPORACIÓN MÉDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA CORPMED**<br>NIT. 900.789.891-7 |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y SUPRAESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2022-2026. |
| **VALOR DEL CONTRATO** | NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($9.386.519.580) EXENTO DE IVA |
| **FECHA DE INICIO DE CONTRATO** | 16/12/2022 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL** | 31/07/2026 |

Entre los suscritos a saber: señora **Mayor General Clara Esperanza Galvis Díaz**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **51.725.245**, en su calidad de **Directora General del Hospital Militar Central**, Entidad Descentralizada adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en virtud del Decreto No. 711 de fecha 03 de mayo de 2017 y posesionado mediante Acta No. 0037-17 del 04 de mayo de 2017, quien adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT. No. 830.040.256-0; y, por otro lado, **CORPORACIÓN MÉDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA,** NIT. No. 900.789.891-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. **LAS PARTES** hemos convenido realizar la **MODIFICACION No.01 el Contrato No. 350-2022**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 15 de diciembre del 2022, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y CORPORACIÓN MÉDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA CORPMED, se suscribió el contrato No. 350-2022, cuyo objeto corresponde es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y SUPRAESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2022-2026.", **2).** Que el plazo de ejecución se estableció hasta el día 31 de julio del 2026 **3).** Que el valor del contrato se estableció en la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($9.386.519.580) EXENTO DE IVA. **4)** Se recibe solicitud del contratista, **CORPORACION MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA,** con fecha 22 de febrero de 2023, Firmada por el Sr. Andrés Barragán Ortiz, quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma CORPORACION MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA, en donde solicita

la **MODIFICACION No. 01** (cambio de porcentaje referente a la experiencia requerida para médicos en Cirugía General) para el contrato No. 350-2022, por lo anterior, solicita que el 80% de medico especialistas en Cirugía General cumplan con 2 años de experiencia, el 20% de medico especialistas en Cirugía General, sin la experiencia requerida cumpla con el Rethus como cirujano, Diploma y Acta de cirujano genera, esto debido a que se evidencia que dificultad de consecución de profesionales especialistas en esta área con la experiencia. **5).** Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó y económica, de manera amplia y suficiente emite concepto de viabilidad a fin de realizar la Modificación N°01 del contrato N°350-2022. **6)** Que teniendo en cuenta las razones esbozadas por el contratista y dado que es de conocimiento general que la contratación de médicos en el sector salud se ha dificultado debido los altos costos de los honorarios, la entidad da viabilidad en el ajusté requerido respecto a la experiencia del 20 % de los médicos contratados, esto brinda al contratista un mayor margen de maniobra para contar con el personal que se requiere para la ejecución de las actividades encomendadas en este contrato, sin afectar la prestación en el servicio debido a que el 20 % deberá contar con registro como cirujano. **7)** Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)" **8)** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)" **9)** Que para la presente modificación existe acuerdo de voluntades entre las partes (CONTRATANTE y CONTRATISTA). **10)** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **11)** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **12)** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. **13)** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)"

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR EL REQUISITO RESPECTO A LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LOS MEDICO ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA GENERAL CONTENIDO EN EL DOCUMENTO ESTUDIO PREVIO-ECO TECNICO ALCANCE, así:

| REQUISITO ANTERIOR | MODIFICACIÓN |
|---|---|
| **Médico Especialista en Cirugía General:** Mínimo 2 años de experiencia en el área. | **Médico Especialista en Cirugía General:**<br>**Experiencia requerida para el 80 % de los médicos:**<br>Mínimo 2 años de experiencia en el área.<br>**Experiencia requerida para el 20 % de los médicos:**<br>Acreditación de RETHUS como cirujano general.<br>*****_dichos porcentajes se calculan sobre el número del total de médicos contratados para esta especialidad._ |

**CLAUSULA SEGUNDA:** REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DELA PRESENTE MODIFICATORIO N°01, Para el perfeccionamiento y ejecución del presente Modificatorio N°01 se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

**CLAUSULA TERCERA:** Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 350-2022 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes, en especial las descritas en los anexos que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo (03) del año 2023.

**Revisó**

**Abogado. Laura Cristina Londoño.**
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos
Hospital Militar Central

**Elaboró**

**Lina María Forero Morales**
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.